

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez va el presente proceso informándole que la parte demandante ha allegado las constancias de diligenciamiento de la notificación vía email de la demandada señora LUZ DARY GOMEZ MOLINA, conforme el decreto 806 de 2020, quien guardo silencio en el término concedido sin proponer excepción alguna, encontrándose así, que las etapas procedimentales pertinentes se han agotado, se continua con el auto que ordena seguir adelante con la ejecución., para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 16 de diciembre de 2021. La secretaria,



ANGELA MARIA LASSO.

REF. : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL.

DTE. BANCO DE BOGOTA

DDA: LUZ DARY GOMEZ MOLINA Y OTRO.

RAD: 760014003028-2020-00122-00.

Auto Inter. Sent. No. 095.
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Cali, Dieciséis (16) De diciembre de dos Veintiuno (2021)

Evidenciada la atestación de secretaria que antecede y siendo una realidad lo ahí manifestado, este Despacho procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del C. General del Proceso, como quiera que se encuentran acreditados los instrumentos de forma, fondo y demás presupuestos de que trata la citada norma.

En mérito de lo expuesto el Juzgado:

RESUELVE:

- 1.)** Seguir adelante la ejecución en contra de la parte demandada, tal y como fue ordenado en el mandamiento de pago, su aclaración, corrección y/o adición, si las hubiere, dictadas dentro del presente asunto.
- 2.)** Ordenase el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente se embargaren.-
- 3.)** Practíquese la liquidación del crédito.- (Artículo 446 del Cód. General del Proceso).
- 4.)** Condénese en costas a la parte demandada. Tásense y liquídense por Secretaría. (Art. 366 *ibídem*).-
- 5.)** Fíjese como agencias en derecho la suma de **\$4.000.000.00 M/cte.**

6.) una vez ejecutoriado el presente auto remítase las presentes diligencias a los juzgados de ejecución, por disposición del cuerdo 9984 del 5 de septiembre de 2013 para lo de su trámite.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE.
La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No.004 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 DE ENERO DE 2022


ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria